



## ¿Sigo siendo un profesional monotributista?

 20 min.



El contador Fabián Iturrieta nos informa sobre un tema impositivo clave para muchos de los profesionales que se encuentran en ejercicio.



Contador Darío Iturrieta – Director de Estudio Iturrieta & Asociados



E-mail: [info@estudioiturrieta.com.ar](mailto:info@estudioiturrieta.com.ar)

Web: [www.estudioiturrieta.com.ar](http://www.estudioiturrieta.com.ar)



El presente artículo tiene como objetivo reflexionar sobre las consecuencias que implican ser un profesional monotributista que está a punto de quedar excluido de este régimen.

El fin es analizar los efectos de la situación planteada y no la normativa que regula el régimen de monotributo.

Muchos profesionales se formulan estas preguntas:

1- ¿Hasta cuándo sigo siendo monotributista?

2- ¿Qué opciones tengo?

3- ¿Qué pasa cuando dejo de serlo? ¿Es más caro? ¿Es más riesgoso?

4- ¿Qué controles realiza el estado al respecto?

Las respuestas a estos interrogantes en algunas situaciones son concretas y están reguladas legalmente, no hay dudas de qué se debe o puede hacer; pero en otros casos tenemos situaciones que son totalmente particulares del resto de los contribuyentes; aunque parezcan iguales a las de un colega próximo o algún pariente.

1) ¿Hasta cuándo sigo siendo monotributista?

Es claro que si se superan los límites de la categoría máxima de monotributo la consecuencia es la exclusión del régimen, lo que no suele quedar claro es qué significa “quedar excluido del Monotributo”, es decir estar excluido del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Superar en los últimos doce meses una facturación de \$ 72.000, lo que representa un promedio de facturación mensual de \$ 6.000, implica la exclusión de éste régimen (entre otros límites, los cuales no son objeto de análisis).

Pues bien, la exclusión de este



ITURRIETA & ASOCIADOS  
Estudio Económico Contable

régimen, pensado para pequeños contribuyentes, significa que uno pasa a ser parte del Régimen General, es decir que:

- a) Se deja de pagar el monotributo mensualmente
- b) Se deja de tener la obligación cuatrimestral de analizar la recategorización
- c) Se pasa a ser Responsable Inscripto en I.V.A.
- d) Se pasa a ser pasible en el Impuesto a las Ganancias.
- e) Y posiblemente se pasa a ser sujetos gravados en otras obligaciones.

2) ¿Qué opciones tengo?

Al dejar de ser monotributista y pasar al régimen general se puede desarrollar la actividad profesional, como:

- Contribuyente Individual
- Sociedad Comercial (si trabajo con algún colega)

Para ambos casos, las consecuencias de pertenecer al régimen general son las mismas con diferencias en la determinación de las obligaciones impositivas, pero antes de tomar una decisión se debe analizar un tema más: la “Seguridad Jurídica”

El desarrollo de la actividad profesional en forma individual implica asumir con la propia persona y todo el

patrimonio de la misma, la responsabilidad civil y comercial del desempeño profesional.

Para poder limitar dicha responsabilidad se puede desarrollar la profesión bajo la forma de una sociedad comercial de profesionales, resguardando así los bienes del patrimonio personal.

Esta última alternativa es más compleja, lleva más trámites, conlleva mayores costos de mantenimiento y su utilización se define por la situación particular de cada contribuyente.

3) ¿Qué pasa cuándo dejo de ser monotributista?

Pasar a ser un Contribuyente del Régimen General efectivamente implica:

- a- Mayores obligaciones fiscales
- b- Controles de los distintos organismos de recaudación del estado y exposición a errores formales y materiales.
- c- Analizar con un contador el encuadre impositivo de la actividad.
- d- Otra calificación comercial.

a) Mayores obligaciones fiscales:

Ya no se abona más un monto fijo por mes, sino que se pasa a pagar un impuesto variable mensualmente y otro anualmente.

1) I.V.A.: Se deben facturar los honorarios profesionales teniendo en cuenta cuánto se desea cobrar y a ese valor agregarle el I.V.A., si es que corresponde. Este impuesto se paga mensualmente y se debe presentar una declaración jurada determinativa del mismo.

2) Citi Ventas: Es una obligación mensual de carácter informativa que debe realizarse durante los primeros 16 meses de actividad como responsable inscripto. La falta de su presentación implica multas e inconvenientes en la autorización, por parte de la AFIP, en el tipo de factura a emplear; inconveniente que se traslada a los clientes acarreándoles importantes cambios en sus obligaciones fiscales también.

3) Impuesto a las Ganancias: Impuesto que se liquida anualmente y grava la diferencia entre ingresos y gastos "destinados a la actividad"; por lo tanto, suele ser un impuesto muy alto para los profesionales. Luego del primer año en que se abona genera la obligación de anticipar dicho impuesto bimestralmente mediante el pago de Anticipos.

4) Régimen de factura electrónica: Si el profesional o la sociedad de profesionales en su conjunto facturan más de \$600.000 al año estarán obligados a respetar lo establecido en el régimen de factura

electrónica para la emisión y almacenamiento de comprobantes, con todos los alcances y obligaciones que ello implica.

En todos los casos la falta de presentación de las declaraciones juradas en su vencimiento implican multas automáticas y la falta de pago el cálculo de intereses.

b) Controles de los distintos organismos del estado:

La situación impositiva del profesional se torna más compleja por lo que la AFIP esta obligada a realizar más controles para verificar que los contribuyentes liquiden adecuadamente sus impuestos.

Como en nuestro país, la liquidación de impuestos es declarativa por parte de los contribuyentes, es decir, que cada contribuyente manifiesta su situación impositiva y paga lo que corresponde sin intervención del estado en ningún momento, es que el estado mediante la AFIP desarrolla las tareas de control de dichas declaraciones, teniendo la facultad de sancionar, severamente, en caso de error, omisión o defraudación.

c) Análisis del encuadre impositivo de la actividad

Para evitar sorpresas es preciso

Diagnostico Molecular cuantitativo/cualitativo.  
PCR en tiempo real, la nueva herramienta para su laboratorio .  
Epstein Barr - Citomegalovirus, EBV Q\_PCR ALERT KIT Y CMV COMPLETE KIT



StepOne Real-Time PCR System



Av. Dorrego 673 (C1414CKB) Buenos Aires - Argentina  
Tel: 54-11-4854-7775 (rot.) Fax: 54-11-4857-0884  
ameras@biosyst.com.ar - www.biosyst.com.ar



que el contribuyente junto con su asesor contable, analice su situación y la evolución de su actividad para anticiparse a:

- Mayores costos impositivos
- Sanciones formales y materiales
- Mayor inseguridad jurídica
- d) Otra calificación comercial

Si bien en los puntos anteriores se exponen situaciones de mayor control, mayores exigencias y obligaciones impositivas es útil destacar también que al estar incluido en el régimen general mejora las posibilidades de calificaciones bancarias y el acceso a sistemas de financiamiento tanto estatal como privado; ya que se dispone con mayor información formal para un mejor análisis financiero por parte de cualquier organismo.

4) ¿Qué controles cruzados hace el estado al monotributista?

Con los valores actuales de las escalas del monotributo, la gran mayoría de los profesionales han quedado excluidos de este régimen.

La AFIP, luego de haber corroborado esta situación en varias inspecciones, decidió trasladar parte de la tarea de contralor a los entes que le pagan a los monotributistas, estableciendo un régimen de información y retención en I.V.A. y el impuesto a las Ganancias.

¿Porqué es tan importante este nuevo régimen de retención?

La importancia de éste régimen es que pone en cabeza de quien deba pagar a un monotributista, la obligación de controlar que en los últimos 12 meses no le haya realizado pagos que superen el límite de facturación permitido, es decir el

monto de \$ 72.000

Cabe aclarar que para poder cumplir con esta obligación los entes pagadores deben adaptar sus registros administrativos para poder llevar una cuenta corriente, para cada contribuyente monotributista, que le permita realizar el cálculo a partir de cuándo corresponde realizar las mencionadas retenciones.

En el momento que se pagan los servicios prestados se tiene que sumar lo que se abonó al monotributista en los últimos doce meses; y si supera los \$72.000 se le deben realizar las siguientes retenciones:

- a) Impuesto a las Ganancias: Sobre el excedente de \$ 1.200 se debe retener el 28% de la suma abonada
- b) I.V.A: Sobre el importe de la operación que se esta abonando se debe retener el 16,80% o el 8,40% (según se trate de operaciones gravadas al 21% o 10,50% respectivamente).

De esta manera las entidades que les abonan a los profesionales monotributistas, tales como: el estado nacional, provincial o municipal, gerenciadoras, obras sociales, asociaciones de profesionales, empresas privadas, contribuyentes individuales, etc. tienen la obligación de cumplir con esta norma, lo que conlleva que el profesional al que le retienen queda claramente obligado a inscribirse en la AFIP como legalmente corresponde.

Conclusiones:

Como se observa, la AFIP rápidamente tendrá más información precisa, sobre la situación de los monotributistas que deberían haber pasado al régimen general y aún no lo han hecho.

Es común, que por estar concentrados en las tareas propias de cada actividad, los profesionales no se tomen el tiempo necesario para analizar su situación particular y muchas veces toman decisiones por omisión o similitud en función de los comentarios recibidos de algún colega, sin tomar conciencia del riesgo que ello implica.

El denominado Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes no es tan simple como parece por la diversidad de obligaciones asociadas a él con el fin hacerlo confiable para el fisco.

La forma en que se encuadra impositivamente un contribuyente no solo determina qué obligaciones impositivas debe cumplir ese contribuyente, sino también las que deben acatar sus clientes y proveedores. Por lo tanto, cuando ese encuadre impositivo es incorrecto suele complicar mucho las relaciones con ciertos clientes o proveedores ya que a los mismos se les suelen incrementar sus obligaciones impositivas por dicha circunstancia.

Esta mayor complejidad, siempre asociada a mayores obligaciones de tipo formal y material, hace imperiosa la periódica tarea de analizar el encuadre impositivo que más le conviene a cada contribuyente en forma individual.

